# 1. DISPOSICIONES GENERALES

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Corrección de errores al Decreto 67/2004, de 8 de julio, de aprobación de la Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, publicado en el BOC número 140, de 19 de julio de 2004.

Apreciados errores en la publicación del BOC del lunes 19 de julio de 2004, número 140, en el que se incluye el Decreto 67/2004, de 8 de julio, de aprobación de la Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.482, segunda columna, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, en el puesto de Jefe de Sección de Control Patrimonial y Régimen Interior, donde dice: «...11.832,13...»;

Debe decir: «...11.865,23...».

En la página 7.482, segunda columna, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, donde dice: «Dependiendo del jefe de Sección de Inventario y Control Patrimonial se crean los siguientes puestos:».

Debe decir: « Dependiendo del jefe de Sección de Inventario y Régimen Interior se crean los siguientes puestos:».

En la página 7.483, segunda columna, SERVICIO DE SELECCIÓN y PROVISIÓN, en el puesto de Jefe de Servicio de Selección y Provisión, donde dice: «...CTS: Formación Específica: Licenciado en Derecho;»

Debe decir: «...CTS; Licenciado en Derecho; ...»

En la página 7.485, primera columna, SERVICIO DE CALIDAD ASISTENCIAL, ATENCIÓN AL USUARIO y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN, en los puestos de Asesor Técnico Asistencial, donde dice: «...17.789,23...» Debe decir: «...17.789,28...»

En la página 7.485, primera columna, SERVICIO DE CALIDAD ASISTENCIAL, ATENCIÓN AL USUARIO y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN, donde dice: «Dependiendo del Jefe de Sección de Responsabilidad Patrimonial y Seguimiento de Reclamaciones de Usuarios.»

Debe decir: «Dependiendo del Jefe de Sección de Responsabilidad Patrimonial y Reclamaciones de Usuarios.»

Santander, 13 de agosto de 2004.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

## **AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas.

Aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de marzo de 2004, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas, publicada en el BOC número 65, de 2 de abril de 2004 y transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia sin que se presentara ninguna reclamación ni sugerencia, dicha Ordenanza queda aprobada definitivamente y redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 42.- REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.-

En la presente Ordenanza se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud, la concesión y justificación de subvenciones y ayudas para la realización de actividades culturales, turísticas y deportivas organizadas por personas, Asociaciones, Clubes y Peñas sin ánimo de lucro del ámbito municipal de Los Corrales de Buelna.

Se considerará subvención toda disposición dineraria que entregue la Corporación y se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, y cuya finalidad sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Las ediciones de libros, revistas, folletos o carteles de signo propagandístico para la entidad solicitante o que supongan un ingreso por ventas para su autor o autores.
- b) Las entidades de carácter político o sindical de signo partidario, así como las que tengan ánimo de lucro.
- c) Las actividades meramente recreativas o lúdicas.
  d) Las Escuelas Municipales, que llevarán normativ
- d) Las Escuelas Municipales, que llevarán normativa propia, y las actividades individuales de menores de edad.
- e) Aquellas personas o entidades cuyas actividades queden englobadas dentro de otras Comisiones, tales como las educativas, las de fiestas patronales, las dedicadas a la juventud y las benéficas y de carácter social, así como cualquier otra que no pertenezca al ámbito de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

### **PETICIONARIOS**

ARTÍCULO 2.-

- 1.- Podrán solicitar subvenciones:
- a) Las asociaciones culturales, turísticas y deportivas del municipio.
- b) Cualquier persona física o jurídica, mayor de 18 años, que haya nacido en el municipio o con residencia en Los Corrales de Buelna, cuya actividad para la que solicita la ayuda sea de interés general y no suponga un lucro personal o colectivo.
- c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas mayores de 18 años que no hayan nacido ni radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del pueblo o tengan interés general. Estas deberán ser aprobadas en Pleno por mayoría de dos tercios, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa.
  - 2.- Se entienden por Asociaciones:
- a) Culturales: Las asociaciones y peñas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y, si existiere, en el Registro Municipal, que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, actividades musicales o artísticas, científicas o literarias, y cualquier acto cultural susceptible de ser acogido por el patrocinio del Ayuntamiento.
- b) Turísticas: Aquellas que, cumpliendo el apartado anterior, promocionen el municipio y contribuyan al conocimiento de nuestro pueblo y costumbres en cualquier ámbito.
- c) Deportivas: Las agrupaciones, clubes y peñas de carácter deportivo, registradas como las anteriores, que desarrollen actividades deportivas de cualquier tipo o relacionadas con la promoción del deportes en sus diferentes facetas.
- 3.- Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes: